



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ECONOMÍA DIRECCIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA GENERAL DE
NORMAS

18 AGO 2026
3132
Oficina de Partes
RECIBIDO



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Normalización y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DNMR/260/2026
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2026

MTRA. LILIAN PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIADO EJECUTIVO DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
PRESENTE

Por instrucciones de la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la ley de Infraestructura de la calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y IV; 10, fracción XIV; 11, fracción XVIII y 18 de las reglas de Operación del COMARNAT, por medio de la presente **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Con oficio número oficio No. SRA-DGGIMAR.618/004366 de 24 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"(...)

Al respecto le informo, que se envía por correo el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana "NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. (...)"

2. Que el **Informe de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, fue elaborado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

Artículo 32...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat



- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

3. Que el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, se adjunta para pronta referencia, y el cual indica sustancialmente lo siguiente:

"[...]

I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas

La NOM-052-SEMARNAT-2005 (en adelante la Norma) tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la identificación de residuos peligrosos, a fin de que los generadores determinen adecuadamente la peligrosidad de sus residuos y se garantice su manejo integral conforme a la normativa aplicable.

En este contexto, resulta fundamental contar con herramientas regulatorias actualizadas y de fácil aplicación que permitan una identificación rápida, objetiva y técnicamente sustentada de los residuos peligrosos, ya que dicha clasificación constituye la base para el manejo de residuos peligrosos desde acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación tanto de su generación hasta su disposición final

[...]

A través de los puntos antes mencionados se identifica la oportunidad de evaluar medidas alternativas que fortalezcan el cumplimiento del objetivo de la Norma, como:

- *La actualización de los listados de residuos peligrosos conforme a nuevas sustancias y procesos industriales emergentes.*
- *La incorporación de metodologías analíticas más modernas, armonizadas con estándares internacionales.*

Derivado de lo anterior, esta Dirección General solicitó la opinión técnica de las instituciones involucradas en la NOM-052-SEMARNAT-2005; como resultado de dicho proceso de consulta, y se recibieron propuestas de modificación de la NOM vigente.

[...]

De manera adicional, se evaluaron las siguientes medidas alternativas a la Norma:

• **No emitir regulación alguna**

No emitir ninguna regulación sobre los residuos peligrosos ya identificados implica mantener un vacío normativo o permitir que los nuevos residuos peligrosos dejen de estar sujetos a un tipo de manejo específico, así como los incluidos en los Convenios Internacionales y provocar que dichos residuos terminen en rellenos sanitarios de residuos sólidos urbanos o, peor aún, en vertederos clandestinos, propiciando una contaminación del suelo y de los mantos freáticos.





- **Esquemas de autorregulación**

Si bien los esquemas de autorregulación son herramientas voluntarias que las empresas implementan para establecer estándares más altos en sus prácticas ambientales, por encima de lo que exige la legislación vigente, esto no es viable para esta norma debido al riesgo ambiental es elevado; la obligatoriedad de aplicar esta norma los más allegada a la situación actual del país, es necesaria.

II. Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

[...]

Con esta Norma se cuenta con los criterios necesarios para la identificación de un residuo peligrosos, representando:

- a) *Prevención de la contaminación: La norma garantiza que los residuos peligrosos sean identificados y manejados de manera segura, evitando la contaminación de suelos, aguas subterráneas y superficiales.*
- b) *Conservación de ecosistemas: Al prevenir la liberación de sustancias tóxicas al medio ambiente, se contribuye a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.*
- c) *Reducción de riesgos sanitarios: La disposición adecuada de residuos peligrosos disminuye el riesgo de enfermedades asociadas a la exposición a sustancias tóxicas.*
- d) *Un marco regulatorio sólido en materia ambiental puede fomentar el desarrollo de tecnologías limpias.*
- e) *Mayor Conciencia Ambiental: La norma ha apoyado a la correcta identificación de los residuos peligrosos generado conciencia tanto en el sector industrial como en la sociedad en general sobre la importancia de identificación de los residuos peligrosos y sus impactos en el medio ambiente y la salud.*

III. Datos cualitativos y cuantitativos

[...]

El inventario nacional de generación de residuos peligrosos del año 2004 a junio de 2026 cuenta con un total de 171,713 empresas generadoras de residuos peligrosos, lo que representa una generación de 4'803,756 toneladas.

Dicho universo, requiere herramientas actualizadas que le proporcionen elementos para una correcta clasificación de sus residuos, lo que les ayudara a un certero manejo de residuos peligrosos y una disposición final adecuada, que no provoque contaminación ambiental lo que conlleva a mantener un ambiente sano.

IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y considerando el análisis y contexto en el cual se da la presente revisión, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas somete a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:





Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. [...]"

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de la norma oficial mexicana debe de ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006, misma que puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912592&fecha=23/06/2006#gsc.tab=0.
5. Que es facultad de los integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículo 6, fracción X y 11, fracción XIII respectivamente, de las Reglas de Operación de este Comité, en los términos siguientes:

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y (...).*

Artículo 11.- *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)

(...)

XIII. *Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y (...). Énfasis añadido*

6. Que mediante oficio número **SRA.600/DPRA/DNMR/249/2026** de 03 de agosto de 2026, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, mismo que debía ser remitido empleando la Boleta de votación que les fue remitida a través del correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción X y 11, fracción XIII de las reglas de Operación del COMARNAT.
7. Que durante el plazo del 04 de agosto al 14 de agosto del presente año, se recibieron en el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 12 (doce) boletas de votación (anexas al presente) debidamente suscritas en las que se tuvo una votación unánime





respecto del resultado propuesto por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

8. Para tal efecto se remite a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cnrc@economia.gob.mx y controlgestion@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número SRA-DGGIMAR.618/004366 de 24 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el informe de revisión sistemática de la norma que nos ocupa, oficio SRA.600/DPRA/DNMR/249/2026 de 03 de agosto de 2026, así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a Usted que, como resultado de la revisión sistemática se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos**, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente a esta revisión en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA Y SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMARNAT

MTRA. NANCY BERENICE LIRA COLÍN

C.c.e.p. Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Subsecretaria de Regulación Ambiental y Presidenta del COMARNAT.- Para su conocimiento.

Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Mismo fin

Mtra. Tania Ramírez Muñoz, Directora de Residuos Peligrosos.- Mismo fin.

Ing. Ma. Julieta Rodríguez López, Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.- Mismo fin.

Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Regulación Ambiental, y Vicepresidenta del COMARNAT.-Mismo fin.

Volante: DPMR/2026-0000072

Revisó	Mtro. Víctor Hugo González Bolaños
Elaboró	Lic. Caslén Itzá Santiago Santillán





INFORME DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Introducción

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de junio de 2006¹

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), las Normas Oficiales Mexicanas se deben revisar al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esa Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

De acuerdo con la LIC, la revisión sistemática concluye con un Informe integrado por los siguientes requisitos:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas
- II. Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana
- III. Datos cualitativos y cuantitativos
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación

Para elaborar el Informe, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas realizó una consulta a los organismos que se enlistan a continuación:

- Asociación Mexicana de Química Analítica, AC. (AMQA)
- Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología (PROCCYT)

¹ <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm>





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

- Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas (ANAFAPYT)
- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ)
- Agrupación Mexicana Para el Estudio de la Hematología (AMEH A.C.)
- Cámara Minera de México (CAMIMEX)
- Cámara Nacional de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes (CANAJAD)
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)
- Cerveceros de México, Cámara de la Cerveza y de la Malta
- Cámara Nacional de la Industria de Curtiduría (CICUR)
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)
- Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA)
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información (CANIETI)
- Centro de Estudios del Sector Privado Para el Desarrollo Sostenible (CESPEDES)
- Centro Metropolitano Para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral, S.A de C.V. (CEMGI)
- Colegio de Ingenieros Ambientales de México (CINAM)
- Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)
- Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
- Instituto Para la Protección Ambiental de Nuevo León, A.C.
- Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Salud
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Instituto Politécnico Nacional (IPN)
- Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
- Sociedad Iberoamericana de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad Ambiental (SIAAC)
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas

La NOM-052-SEMARNAT-2005 (en adelante la Norma) tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la identificación de residuos peligrosos, a fin de que los generadores



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel: (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



determinen adecuadamente la peligrosidad de sus residuos y se garantice su manejo integral conforme a la normativa aplicable.

En este contexto, resulta fundamental contar con herramientas regulatorias actualizadas y de fácil aplicación que permitan una identificación rápida, objetiva y técnicamente sustentada de los residuos peligrosos, ya que dicha clasificación constituye la base para el manejo de residuos peligrosos desde acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación tanto de su generación hasta su disposición final

Algunas de las consecuencias por no realizar una correcta identificación de los residuos peligrosos puede conllevar a:

La ausencia o deficiencia en la correcta identificación de residuos peligrosos puede conllevar a:

- 1) Riesgos a la salud humana, derivados de la exposición a los residuos con características corrosivas, reactivas, tóxicas o inflamables.
- 2) Afectaciones al medio ambiente, los residuos peligrosos contienen sustancias tóxicas que pueden infiltrarse en el suelo y contaminar las aguas subterráneas, afectando a los ecosistemas acuáticos y a las fuentes de agua potable.
- 3) Manejo inadecuado de residuos, incluyendo su disposición en sitios no autorizados o sin las medidas de control necesarias.
- 4) Degradación de ecosistemas: La presencia de sustancias tóxicas en el suelo puede inhibir el crecimiento de la vegetación lo que causaría pérdida de biodiversidad y de especies.
- 5) Incumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, lo que puede dar lugar a sanciones.
- 6) Dificultades en la trazabilidad y control de los residuos dentro de la cadena de manejo.

La norma establece diferentes procedimientos para identificar un residuo como peligroso:

- La verificación de su inclusión en los cinco listados de residuos peligrosos específicos.
- La determinación de sus características de peligrosidad mediante criterios CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad, Toxicidad).
- El uso de pruebas analíticas y métodos establecidos para evidenciar su peligrosidad.





A través de los puntos antes mencionados se identifica la oportunidad de evaluar medidas alternativas que fortalezcan el cumplimiento del objetivo de la Norma, como:

- La actualización de los listados de residuos peligrosos conforme a nuevas sustancias y procesos industriales emergentes.
- La incorporación de metodologías analíticas más modernas, armonizadas con estándares internacionales.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General solicitó la opinión técnica de las instituciones involucradas en la NOM-052-SEMARNAT-2005; como resultado de dicho proceso de consulta, se recibieron los siguientes comentarios:

Por parte de la PROFEPA:

- a) Definir métodos de muestreo de los residuos para su determinación de peligrosidad, agrega dos métodos
- b) Actualización de la tabla No. 2 para los constituyentes tóxicos inorgánicos del extracto PECT
- c) Eliminación en el listado No. 5 los residuos con características de peligrosidad biológico infecciosos
- d) Actualización de los listados e inclusión de residuos peligrosos
- e) Precisar criterios técnicos asociados a la determinación analítica y muestreo de residuos
- f) Actualización de las referencias normativas
- g) Actualización del numeral 7.6.1, líquido inflamable
- h) Actualización del numeral 7.6.2, material inflamable
- i) Actualización del numeral 7.6.3, gas inflamable
- j) Actualización del numeral 8.1, las muestras para determinaciones analíticas
- k) Actualización del numeral 10. ley de infraestructura de la calidad
- l) Definir métodos para denominación de compuestos orgánicos

Por parte de INTERTEK:

- a) Considera que la Norma debería **confirmarse**, no hay comentarios a la norma

Por parte de CANAJAD:

- a) Considera que la Norma debería **modificarse**
- b) Sin comentario puntual pero se propone actualización de los listados e inclusión de residuos peligrosos.





Por parte de ANIQ:

- a) Considera que la Norma debería **confirmarse**, presenta una justificación

Por parte de ANAFAPYT:

- a) Considera que la Norma debería **confirmarse**, presenta una justificación

Por parte de PEMEX:

- a) Actualización del numeral 3. campo de aplicación
- b) Actualización de las referencias normativas
- c) Actualización del numeral 5.12, toxicidad
- d) Actualización del numeral 5.13, toxicidad ambiental
- e) Actualización del numeral 5.14, toxicidad aguda
- f) Actualización del numeral 5.15, toxicidad crónica
- g) Actualización del numeral 6.2.1 La toxicidad aguda y la toxicidad crónica
- h) Actualización del numeral 6.4.1 Caracterización o análisis CRIT de los residuos
- i) Actualización del numeral 6.4.2 Manifestación basada en el conocimiento científico
- j) Definir parámetros complementarios para la evaluación de la peligrosidad de un residuo, numeral 7.1
- k) Actualización del numeral 7.4, es explosivo
- l) Actualización del numeral 7.2.3, incorporando el aluminio como material de prueba adicional al acero al carbón tipo SAE 1020
- m) Actualización del numeral 7.3.3, precisando el calentamiento espontáneo
- n) Incorporación de un nuevo numeral correspondiente a las sustancias autorreactivas
- o) Precisar criterios técnicos asociados a la determinación analítica y muestreo de residuos
- p) Incorporación de un nuevo numeral para contemplar los aerosoles inflamables como categoría de peligro
- q) Actualización del numeral 10. ley de infraestructura de la calidad.
- r) Actualización de la tabla No. 2, actualización de los límites
- s) Actualización de los listados e inclusión de residuos peligrosos

Por parte de CANACERO:

- a) Considera que la Norma debería **modificarse**
- b) Revisión y actualización de los listados





Por parte de CANIFARMA:

- a) Definición y enfoque de características de peligrosidad (CRETIB), integrando la evaluación de toxicidad aguda y crónica e incorporar una tabla de correspondencia CRETIB-GHS
- b) **Actualización** de los listados e introducir un enfoque híbrido: listados + evaluación basada en características y concentraciones
- c) Incorporar un procedimiento abreviado de actualización periódica de listados mediante acuerdos administrativos
- d) **Añadir** un listado específico de residuos emergentes (RAEE, baterías de ion-litio, paneles fotovoltaicos)
- e) **Actualización** de la tabla 2, nuevos contaminantes prioritarios, límites diferenciados por uso de suelo o disposición final e Incorporar métodos alternativos de lixiviación reconocidos internacionalmente.
- f) Definir criterios técnicos mínimos obligatorios para la manifestación por conocimiento científico
- g) Establecer una vigencia temporal de la manifestación
- h) **Actualización** de las referencias normativas
- i) Restablecer un procedimiento explícito y estandarizado para demostrar que un residuo ya no es peligroso
- j) Precisar la diferenciación entre residuos y subproductos
- k) **Integrar** principios de economía circular
- l) **Incorporar** diagramas de flujo y guías técnicas oficiales

Por parte de CFE:

- a) **Actualización** de las referencias normativas
- b) Incorporar el concepto de materiales contaminados
- c) Definir una clasificación por tipo de residuos, sujetos a condiciones particulares de manejo.
- d) **Actualización** del numeral 6, procedimiento para determinar a un residuo como peligrosos, establecer criterios para clasificación de materiales contaminados con residuos peligrosos
- e) **Actualización** del numeral 7, características que definen a un residuo como peligrosos, incorporar un enfoque complementario basado en el riesgo para la clasificación de los residuos.
- f) **Actualización** de la tabla No. 2, nuevos contaminantes y límites
- g) **Actualización** de los listados 1 y 2, inclusión de residuos peligrosos
- h) Desarrollar una herramienta digital para la clasificación de los residuos peligrosos





Por parte de INECC:

- a) **Actualización** del numeral 10. ley de infraestructura de la calidad
- b) Revisión de referencia a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012
- c) **Actualización** del numeral 6, procedimiento para determinar si un residuo es peligroso, realizando una caracterización o un análisis CRIT incluyendo las características de explosividad y biológico infeccioso.
- d) **Actualización** de la tabla No. 2, considerar residuos de los convenios internacionales particularmente el de Estocolmo
- e) **Actualización** de los listados 1 y 2, inclusión de residuos peligrosos incluidos en el convenio de Basilea.

Por parte de SICT:

- a) **Actualización** de las referencias normativas
- b) **Actualización** del numeral 1, introducción, sustituir el término "sustancia" por "sustancia"

Por parte de Epidemiología de la Secretaría de Salud:

- a) Considera que la Norma debería **confirmarse**, no hay comentarios a la norma

Por parte de UNAM:

- a) **Actualización** de las referencias bibliográficas
- b) **Actualización** de la Tabla 2, incorporación de un contaminante clasificado como metaloide
- c) **Actualización** de la tabla 2, nuevos contaminantes prioritarios, Celdas fotovoltaicas, Pilas o baterías de litio

De los comentarios anteriores, se desprende que en términos generales se presentan propuestas de **modificación** de la NOM vigente.

De manera adicional, se evaluaron las siguientes medidas alternativas a la Norma:

- **No emitir regulación alguna**

No emitir ninguna regulación sobre los residuos peligrosos ya identificados implica mantener un vacío normativo o permitir que los nuevos residuos peligrosos dejen de estar sujetos a un tipo de manejo específico, así como los incluidos en los Convenios Internacionales y provocar





que dichos residuos terminen en rellenos sanitarios de residuos sólidos urbanos o, peor aún, en vertederos clandestinos, propiciando una contaminación del suelo y de los mantos friáticos.

- **Esquemas de autorregulación**

Si bien los esquemas de autorregulación son herramientas voluntarias que las empresas implementan para establecer estándares más altos en sus prácticas ambientales, por encima de lo que exige la legislación vigente, esto no es viable para esta norma debido al riesgo ambiental es elevado; la obligatoriedad de aplicar esta norma los más allegada a la situación actual del país, es necesaria.

II. Impactos o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

Que con fecha 22 de octubre de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-CRP-001-ECOL/1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; dicha Norma mediante acuerdo secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1994, actualizó su nomenclatura quedando como NOM-052-ECOL-1993.

Que con fecha 22 de octubre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-ECOL-1999, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y el listado de los residuos peligrosos con el fin de que los interesados dentro del plazo legal que establece la ley en la materia presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental; que durante el citado plazo, los interesados presentaron sus comentarios y modificaciones al proyecto en cuestión, que al ser analizados algunos se consideraron procedentes y como consecuencia se hicieron modificaciones sustanciales al mismo.

Con esta Norma se cuenta con los criterios necesarios para la identificación de un residuo peligrosos, representando:

- a) Prevención de la contaminación: La norma garantiza que los residuos peligrosos sean identificados y manejados de manera segura, evitando la contaminación de suelos, aguas subterráneas y superficiales.
- b) Conservación de ecosistemas: Al prevenir la liberación de sustancias tóxicas al medio ambiente, se contribuye a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.





- c) Reducción de riesgos sanitarios: La disposición adecuada de residuos peligrosos disminuye el riesgo de enfermedades asociadas a la exposición a sustancias tóxicas.
- d) Un marco regulatorio sólido en materia ambiental puede fomentar el desarrollo de tecnologías limpias.
- e) Mayor Conciencia Ambiental: La norma ha apoyado a la correcta identificación de los residuos peligrosos generado conciencia tanto en el sector industrial como en la sociedad en general sobre la importancia de identificación de los residuos peligrosos y sus impactos en el medio ambiente y la salud.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Existe una gran cantidad de empresas generadoras de residuos peligrosos en México, por lo que ha sido de suma importancia adoptar y desarrollar tecnologías para el manejo de los residuos hasta una correcta disposición final.

El Inventario nacional de generación de residuos peligrosos del año 2004 a junio de 2026 cuenta con un total de 171,713 empresas generadoras de residuos peligrosos, lo que representa una generación de 4'803,756 toneladas.

Dicho universo, requiere herramientas actualizadas que le proporcionen elementos para una correcta clasificación de sus residuos, lo que les ayudara a un certero manejo de residuos peligrosos y una disposición final adecuada, que no provoque contaminación ambiental lo que conlleva a mantener un ambiente sano.

IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y considerando el análisis y contexto en el cual se da la presente revisión, la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas somete a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Considerando lo expuesto en este informe, no se omite mencionar que el tema puede ser inscrito en algún Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (PNIC) o Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (SPNIC) posterior.

Referencias bibliográficas

- NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Empresas generadoras y poseedores de residuos peligrosos
<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/residuos.html>
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, octubre, 2025.

